

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA-CPS	Emisión:	15/08/2023
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión: 3	
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página:	1 de 15
GESTIÓN JURÍDICA			

Bucaramanga, agosto 28 de 2023.

1. DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.	El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU- es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo 030 de 2002, como un establecimiento jurídico de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, el cual tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleabilidad y fomento a la creación de empresa. En igual sentido, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, está regulado por la Constitución Política de Colombia en sus artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Y a su vez el Artículo 209 dispone: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)". Por tanto, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades propios de la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. En igual sentido, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, contempla en la misión institucional: "Liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los elementos establecidos por la Ley". Que como visión Durante los próximos cuatro años lograremos construir una cultura ciudadana que reconozca el emprendimiento, la innovación social y el liderazgo de principios de la lógica la ética y la estética, como uno de los más importantes valores de la ciudad. Lograremos crear las innovaciones sociales que le proporcionarán a la ciudad la fuente de soluciones a los más importantes problemas sociales, creando el capital social, el sentido de solidaridad y responsabilidad social a partir de la confianza en las instituciones públicas y privadas. Que son funciones del Instituto: • Coordinar y Fomentar la formación para el empleo • Impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado. • Brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos. • Estimular la investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo en los diferentes sectores económicos del municipio. • Viabilizar la cooperación de los actores sociales y económicos tendientes a estimular el empleo. • Estimular la gestión ante los fondos internacionales para el fomento de empleo.

✱

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA-CPS	Emisión: 15/08/2023
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 3
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN JURÍDICA		Página: 2 de 15

Aunado a lo anterior, el IMEBU cuenta con cuatro Macroprocesos: Estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control, establecidos desde la creación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial Decreto Municipal 030 de fecha 19 diciembre de 2002, e implementado en la Resolución N° 053 del 27 de Julio de 2020 "Por la cual se adopta la actualización de documentos de sistema integrado de gestión de calidad-SIGC- los cuales se identifican así en el documento E-GPE-DT01 Mapa de Procesos, evidenciado los:

•*Macroprocesos Estratégicos: Gestión de planeación estratégica, gestión de planeación presupuestal, gestión de calidad y mejora continua.*

•*Macroprocesos Misionales: Gestión técnica de emprendimiento y dinamización empresarial y gestión técnica para fomento de empleo.*

•*Macroprocesos de Apoyo: Gestión jurídica, gestión financiera, gestión informática, gestión de talento humano y SST, gestión documental y gestión de recursos físicos.*

•*Macroprocesos de Evaluación y Control: Gestión de control interno.*

De acuerdo a lo anterior y con el fin de fortalecer los procesos transversales de la entidad y aumentar la atención oportuna que garantice la correcta prestación de los servicios institucionales, y la efectividad en el cumplimiento de los procesos y trámites correspondientes, se establece la necesidad de adelantar la celebración de contratación de personal idóneo: profesional, técnico, tecnólogo, bachiller según corresponda, para cumplir así con los preceptos constitucionales y legales, así como cumplir con las metas contempladas en el Plan de Desarrollo del Gobierno Municipal 2020 – 2023 "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES".

Por otra parte el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, dentro de su organización administrativa, según el manual de funciones y competencias laborales, se le han asignado diversas e importantes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, dentro de las cuales sobresale entre otras la de realizar la planeación y dirección de las diferentes acciones y programas que se requieran para la adecuada administración de los servicios, proyectos, planes de acción, y metas propuestas relacionadas con la misionalidad, objetivos Generales y específicos de las áreas que conforman el IMEBU como: la Dirección General, Subdirección administrativa y financiera, Subdirección técnica y oficinas Asesoras.

Durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 el IMEBU en alianza con actores estratégicos de gran reconocimiento en la región se diseñó e implemento el Centro de Desarrollo Empresarial y de Empleabilidad - CDE, constituyendo una estrategia única en el Municipio, que demostró ser un modelo exitoso para el contexto de la ciudad, logrando atender a más de 7.000 personas en sus diferentes rutas de atención: Emprendimiento, fortalecimiento Empresarial y Empleabilidad.

En el marco del Plan Integral Zonal -PIZ, proyecto estratégico de la alcaldía de Bucaramanga que busca desarrollar políticas públicas en pro del desarrollo económico y social y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona, dentro del eje estratégico 4. "Crear capacidades y oportunidades para la empleabilidad de calidad en la población de ciudad norte" la Alcaldía de Bucaramanga y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento empresarial de Bucaramanga, desarrollaron actividades con el propósito de incentivar la generación de un mayor nivel agregado, la productividad y la competitividad de las unidades productivas que generan empleo en la zona.

La iniciativa 'Somos Locales', una estrategia de Reactivación Económica, inicialmente se conformó mediante los nodos realizados por el equipo de reactivación del IMEBU con un pacto social en las 17 comunas y 3 corregimientos de Bucaramanga, en los cuales, estuvo presente los presidentes de junta

X

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA-CPS	Emisión: 15/08/2023
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 3
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 3 de 15
GESTIÓN JURÍDICA		

de acción comunal, ediles y algunos emprendedores de cada zona, donde se realizaron diálogos bidireccionales y se expusieron las debilidades y áreas a mejorar dentro de cada sector. Esta es una apuesta para fortalecer y visibilizar a los emprendedores de barrio, a empresarios comerciantes y centralidades económicas en donde puedan generar un fortalecimiento empresarial y de emprendimientos alrededor del proceso de reactivación económica en Bucaramanga.

En este orden, los CDE tienen como objetivo promover el emprendimiento, apoyar el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial existente y mejorar los niveles de ingresos de su población con empleos de calidad. Buscan a través del equipo técnico, implementar la estrategia de Reactivación Económica, trabajando directamente en las comunas y/o corregimiento, barrios, veredas y sectores afectados, generando un mayor impulso a las iniciativas, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la generación de ingresos (a través de apoyo a la asociatividad, el emprendimiento y el empresarismo) y la generación de oportunidades para apoyar las diferentes políticas de desarrollo nacionales y locales, es necesario dar respuesta con el ajuste de un sistema productivo más eficiente, inclusivo y dinámico, siendo necesario el involucramiento de las instituciones públicas y privadas que velen por el mejoramiento y el acceso a oportunidades, no sólo en pro del emprendimiento, sino también del mejoramiento de las capacidades, destrezas e idoneidad de la fuerza laboral existente que conlleve finalmente al bienestar y mejor calidad de vida de la población.

Es por ello que, desde la Alcaldía de Bucaramanga, se identificaron acciones para dar respuesta a las necesidades de protección del tejido empresarial y la conservación del empleo post pandemia y para afrontar la nueva realidad. Las medidas identificadas que a hoy son demandadas por los empresarios son de carácter financiero, fiscal, laboral y de transformación digital. Por lo anterior, nace la iniciativa '**Somos Locales**', una **estrategia de Reactivación Económica** que busca visibilizar las centralidades económicas de la ciudad, promoviendo y promocionando emprendimientos y vitrinas comerciales, donde se fomenta el sentido de pertenencia y la compra local, con enfoque en el ecosistema empresarial, cuyo alcance en parte es fortalecer y acompañar a las empresas en el proceso de adaptación a la nueva normalidad, implementando acciones que trasciendan la reapertura de los sectores económicos, tales como el fortalecimiento de las redes comunitarias y veredales, formación técnica empresarial a redes de emprendedores, realización de muestras empresariales en las diferentes comunas y corregimientos, así como la realización de ferias y/o eventos comerciales y proporcione emprendimiento en Bucaramanga, que impacten en la generación de ingresos, aumento de ventas y relacionamiento comercial del tejido empresarial más afectado por la pandemia, fomentando de esta manera la estabilización económica de MIPYMES en la ciudad y por tanto, de la dinámica del mercado laboral, lo cual redundará notablemente con el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 - *Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección Técnica considera conveniente y oportuno contratar el personal idóneo de manera temporal para el adecuado cumplimiento de los fines del estado y especialmente los fines para los cuales fue creado el IMEBU y la estrategia de Reactivación Económica - **Somos Locales**, resaltando que no cuenta con el recurso humano y suficiente, para el mejoramiento continuo de las necesidades organizacionales de apoyo a la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades, por ello que se requiere contratar los servicios temporales de un apoyo asistencial que contribuya en las actividades logísticas y técnicas que se requieran en las comunas, parques y/o corregimientos de Bucaramanga para terminar la vigencia 2023.

Dentro de este contexto, se requiere de un (1) técnico en cualquier área, con experiencia mínima de un (1) año como apoyo administrativo y/o logístico, con el fin de contribuir asistencialmente en las actividades generadas bajo la estrategia de reactivación económica - **SOMOS LOCALES**, en el marco del proyecto de los centros de desarrollo empresarial y de empleabilidad del municipio de Bucaramanga.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA-CPS	Emisión: 15/08/2023
DIRECCIÓN GENERAL 100		Código: A-GJU-FO06
GESTIÓN JURÍDICA		Versión: 3
		Página: 4 de 15

	En contexto con lo anterior y teniendo en cuenta que uno de los deberes del Instituto Municipal IMEBU, corresponde a la celebración de todos los contratos, acuerdos, convenios, y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social y en atención a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que apoye la estrategia de reactivación económica – SOMOS LOCALES, en el marco del proyecto de los centros de desarrollo empresarial y de empleabilidad del municipio de Bucaramanga y, en razón a que no se encuentra contemplado dicho cargo para proveer, se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar dichas actividades, pues se evidenció la necesidad de realizar una adecuada planeación, para desarrollar todas las actividades contempladas en lo restante de la vigencia 2023, ejecutando los recursos, que permitan dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal, y en esta medida, se hace necesario contar con más apoyo técnico, administrativo entre otros. Así las cosas, la Ley 80 de 1993 y demás normativa que reglamenta la materia, estableció la potestad a las entidades del Estado, de celebrar contrato de prestación de servicios, de tipo excepcional, justificada constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación. Finalmente, con la presente contratación se pretende fortalecer institucionalmente a Subdirección Técnica del IMEBU, garantizando acciones técnicas y específicas que permita brindar un mejor servicio técnico y humano a los usuarios, apuntando a dar cumplimiento al plan de trabajo para la presente vigencia, contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", y dentro del Proyecto de INVERSIÓN Municipal denominado: "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE EMPLEABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", línea estratégica: Bucaramanga productiva y competitiva; Componente: Emprendimiento, innovación, formalización, y dinamización empresarial; y Programa: Centros de Desarrollo Empresarial con el No de Registro municipal 20200680010074 - BPIN 2020680010074 – Rubro: 2.3.2.02.02.009.03 - CDE, radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de la secretaria de Planeación de Bucaramanga. De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Atendiendo las directrices del Artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y una vez analizada la conveniencia, pertinencia y viabilidad, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, según los argumentos y necesidades manifestadas.
3.VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA	Se estableció a través de certificación expedida por la sub dirección administrativa y financiera del Instituto que no se cuenta dentro de la planta global de la entidad, con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas en el presente estudio.
4.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA CONTRIBUIR EN LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y TÉCNICAS QUE SE REQUIERAN EN LAS COMUNAS, PARQUES Y/O CORREGIMIENTOS DE BUCARAMANGA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONOMICA - SOMOS LOCALES DEL IMEBU.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA-CPS	Emisión: 15/08/2023
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 3
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN JURÍDICA		Página: 5 de 15

5. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

PERSPECTIVA LEGAL: De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

Para el análisis de las perspectivas comercial, organizacional y técnica, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia **2023** se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Frente a las múltiples actividades que debe cumplir el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, en especial para la vigencia **2023**, se encuentra el proyecto de **INVERSIÓN**, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal **2020-2023 "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES"**, Programa: **Centros de Desarrollo Empresarial con el No de Registro municipal 20200680010074 y BPIN 2020680010074**.
- En razón a ello, para el IMEBU se evidencia la necesidad de contratar estos servicios, los cuales son de alta responsabilidad y se deben surtir con la debida diligencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en los diferentes programas a cargo del IMEBU, toda vez que en su planta de personal no se encuentra el personal suficiente para dar cumplimiento a las actividades referidas, de conformidad con certificación emitida por la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Con relación al análisis del sector es necesario tener en cuenta que, para la prestación de servicios apoyo a la gestión, en el mercado colombiano, se cuenta con amplia oferta de personas en diferentes áreas, por cuanto la contratación de estos servicios no se encuentra sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad que ejercen, de conformidad con la idoneidad y la experiencia que se requiera para cada caso en particular.
- Teniendo en cuenta que el servicio a contratarse se requiere para suplir la necesidad en lo que resta la vigencia **2023** y, no se tiene contemplado realizar modificaciones a la planta de personal, se considera que el término en el cual el contratista deberá prestar el servicio durante **TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS**, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos misionales de la entidad.
- La determinación del perfil del posible contratista deberá estar relacionada con las condiciones académicas, la experiencia relacionada con el presente objeto contractual y sus alcances, por lo que se identificó que para el cumplimiento del mismo se requiere de:

IDONEIDAD

PERFIL

Técnico en cualquier área.

EXPERIENCIA

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA-CPS	Emisión: 15/08/2023 Código: A-GJU-FO06 Versión: 3 Página: 6 de 15
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN JURÍDICA		

	Experiencia mínima de mínima de un (1) año como apoyo administrativo y/o logístico.
	PERSPECTIVA FINANCIERA: La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida, la entidad fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del presente objeto contractual; así mismo, la entidad tendrá en cuenta el histórico de los honorarios cancelados en vigencias anteriores para la prestación de servicios profesionales de índole similar.
6.ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y sus obligaciones específicas. 2) Prestar sus servicios cuando por motivos del objeto contractual el IMEBU lo requiera. 3) Cumplir a cabalidad con las obligaciones específicas del presente contrato. 4) Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Prestar apoyo en el buen desarrollo de los programas y metodologías implantadas con el propósito de agilizar los trámites y procesos para el cumplimiento de los fines misionales del IMEBU. 6) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 7) El contratista en común acuerdo con el supervisor desarrollará las actividades que requiera en cumplimiento de su objeto contractual.
	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes obligaciones específicas:
	1. Brindar apoyo asistencial en la logística de eventos de emprendimiento que se realicen en las comunas, parques y/o corregimientos y/o sectores empresariales priorizados, que permitan acercar la oferta de CDE y del IMEBU para potencializar la comercialización productos y/o servicios conforme al cronograma de trabajo. 2. Prestar apoyo asistencial en las diferentes capacitaciones realizadas que contribuyan a fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas, empresarios y emprendedores, de las comunas y/o corregimientos de Bucaramanga. 3. Contribuir en la elaboración de informes mensuales sobre las actividades realizadas. 4. Apoyar la atención al ciudadano que se requiera en el IMEBU para la articulación de oferta que permitan fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas, empresarios y emprendedores, en las comunas y/o corregimientos de Bucaramanga. 5. Brindar apoyo asistencial en los comités o mesas de trabajo a los cuales sea designado. 6. Coadyuvar en las actividades correspondientes al archivo de gestión de la Subdirección Técnica, de conformidad con las normas archivísticas vigentes. 7. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento del objeto contractual.
	OBLIGACIONES DEL IMEBU: 1) Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar al contratista el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la forma de pago, consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumpla el objeto y las obligaciones pactadas.
7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ____ O DE APOYO A LA GESTIÓN X (marque con una X).

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA-CPS	Emisión:	15/08/2023
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión: 3	
DIRECCIÓN GENERAL 100			
GESTIÓN JURÍDICA		Página:	7 de 15

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que <i>"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"</i>, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Tratándose de la contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y tipificándose en una de las causales de la contratación directa se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso es la de contratación directa para la prestación de servicios profesionales. El presente estudio previo, se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que reza "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En este evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo al tenor del inciso final del artículo en mención, se establece que no es necesario el Acto administrativo de justificación. Por su parte el artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, la cual se relaciona a continuación: artículo 227. Reportes al sistema de información y gestión del empleo público -sigep. Quien sea nombrado en un cargo a empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Además, los servidores públicos deben diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política. En esta medida, la Oficina jurídica, certifica que revisó el objeto del presente contrato y el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por otro lado, es necesario señalar el gobierno nacional a través del DAFP emitió circular conjunta 100-005-2022 que impartió directivas frente a contratación pública vigencia 2023 dirigida a entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial. Está encuentra refuerzo en la circular conjunta 001 de 2023 del DAFP y CCE. Esta última señala que la contratación de

prestación de servicios no debe superar los cuatro (04) meses de ejecución salvo que sean contratos con recursos de inversión, los cuales pueden superar este término.

No obstante, la Procuraduría General de la Nación en Circular 001 de 2023 precisó que:

Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles.

[...]

En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos efectos.

A su vez, la Alcaldía de Bogotá en Circular conjunta 001 del 10 de enero de 2023 indicó:

2. Corresponde a cada organismo u entidad distrital en el marco de su autonomía consignar en los estudios y documentos contractuales previos los motivos y razones que justifiquen la necesidad de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar, según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismo

[...]

3. Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "[s]e celebrarán por e/término estrictamente indispensable".

Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo distrital en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

4. Que en cualquier caso la duración de los contratos de prestación de servicios relativos a sujetos de especial protección constitucional como mujeres en estado de gestación, personas en licencia de paternidad o maternidad, personas en condición de debilidad manifiesta por motivos de salud, madres cabeza de familia, entre otras personas protegidas constitucionalmente; deberá extenderse por el término de duración necesario que garantice su protección reforzada de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente."

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA-CPS	Emisión: 15/08/2023
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 3
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 9 de 15
GESTIÓN JURÍDICA		

	De esta manera, y en sustento al principio de autonomía territorial, se optará por determinar el plazo del presente contrato según la necesidad requerida, los recursos disponibles y el resultado del análisis del sector. Lo anterior sin perjuicio de los análisis y estudios que haya lugar para la formalización del empleo público que llegue a desarrollar el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga.																		
9. ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	ANÁLISIS DEL SECTOR Realizada la consulta para la vigilancia de la contratación estatal, la cual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública para la vigencia 2023, y de acuerdo con las características de las actividades y la idoneidad a demostrar por el contratista, que permitan fortalecer el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga; y de esta manera se cumplan con los objetivos misionales de la entidad. Frente a lo mencionado, y teniendo en cuenta la estrategia de Reactivación Económica – SOMOS LOCALES, resaltando que no cuenta con el recurso humano y suficiente, para el mejoramiento continuo de las necesidades organizacionales de apoyo a la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades, por ello que se requiere contratar los servicios temporales de un apoyo asistencial que contribuya en las actividades logísticas y técnicas que se requieran en las comunas, parques y/o corregimientos de Bucaramanga para terminar la vigencia 2023, por lo tanto, se ha dispuesto un presupuesto de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$10.290.000) COP, para la ejecución del presente contrato; razón por la cual se solicitará a la Subdirección Administrativa y Financiera el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta que en el actual Presupuesto de Ingresos y Gastos del IMEBU, existe una partida presupuestal, de acuerdo a la catalogación denominada: Rubro: 2.3.2.02.02.009.03 - CDE ESTUDIO DE LA OFERTA En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar. Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar deber ser: IDONEIDAD PERFIL Técnico en cualquier área EXPERIENCIA Experiencia mínima de mínima de un (1) año como apoyo administrativo y/o logístico. ESTUDIO DE LA DEMANDA Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">ANÁLISIS CONTRATOS IMEBU</th> </tr> <tr> <th>Numero de Proceso</th> <th>Objeto</th> <th>Valor y Pago</th> <th>Modalidad</th> <th>Plazo</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IMEBU CPS-044-2023</td> <td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA</td> <td>\$ 19.293.750 Pagado por \$ 2.756.250</td> <td>Contratación Directa</td> <td>7 meses</td> <td>https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNotic</td> </tr> </tbody> </table>	ANÁLISIS CONTRATOS IMEBU						Numero de Proceso	Objeto	Valor y Pago	Modalidad	Plazo	Observaciones	IMEBU CPS-044-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA	\$ 19.293.750 Pagado por \$ 2.756.250	Contratación Directa	7 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNotic
ANÁLISIS CONTRATOS IMEBU																			
Numero de Proceso	Objeto	Valor y Pago	Modalidad	Plazo	Observaciones														
IMEBU CPS-044-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA	\$ 19.293.750 Pagado por \$ 2.756.250	Contratación Directa	7 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNotic														

IMEBUInstituto Municipal de Empleo y
Fomento Empresarial**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO
DE BUCARAMANGA**DIRECCIÓN GENERAL
100

GESTIÓN JURÍDICA

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA-CPS**

Emisión: 15/08/2023

Código: A-GJU-FO06

Versión: 3

Página: 10 de 15

		GESTIÓN, PARA CONTRIBUIR EN LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y TÉCNICAS				eView/Index?notice=C 01.NTC.3846318
	IMEBU CPS 137-2022	PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO LOGÍSTICO EN LOS DIÁLOGOS CON LOS GRUPOS DE VALOR Y/O SECTORES PRIORIZADOS EN LAS COMUNAS Y/O CORREGIMIEN TOS DE BUCARAMANG A, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SOMOS LOCALES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL CDE.	\$ 11.666.667 Pagado por \$2.500.000	Contratac ión Directa	4 meses 20 días	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=C01.NTC.3112161
ANÁLISIS CONTRATOS OTRAS ENTIDADES						
	Numero de Proceso y entidad	Objeto	Valor y Pago	Modalidad	Plazo	Observaciones
	CONCEJ O DE SAN JOSE CUCUTA CM-CD- 012-2023	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS EN EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENT	\$ 4.500.000 Pagado por \$ 1.500.000	Contratac ión Directa	3 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=C01.NTC.3977555

IMEBUInstituto Municipal de Empleo y
Fomento Empresarial**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO
DE BUCARAMANGA****DIRECCIÓN GENERAL**
100**GESTIÓN JURÍDICA****ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA-CPS**

Emisión: 15/08/2023

Código: A-GJU-FO06

Versión: 3

Página: 11 de 15

	TO DE LAS DEPENDENCIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA				
DEPART AMENTO DE SANTAN DER CT-CD- 22-0512	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO SOCIALIZADOR CULTURAL EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO GENERACIÓN DE LA ESTRATEGIA CULTURA CIUDADANA A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIO NES ARTÍSTICAS EN SIEMPRE SANTANDER	\$ 10.000.000 Pagado por \$ 2.000.000	Contratac ión Directa	5 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=C01.NTC.2798624
Conclusiones: - Que este tipo de contratos se suelen adelantar mediante modalidad de Contratación directa. - Que los plazos varían de mínimos de poco más de un mes, a máximos de 6 meses o más. - Que este tipo de contratos son comunes en las entidades. - Que los contratos en el IMEBU han manejado un valor similar. La diferencia de este año a las vigencias anteriores, obedece al alza en el IPC y el Salario mínimo, considerando aumentar ligeramente el valor del honorario en consecuencia. - Que el presente contrato se encuentra con valores similares a los de otras entidades, solo que ligeramente mayor y de conformidad con los antecedentes contractuales de la entidad. - Que, según los antecedentes contractuales, la necesidad de la entidad la programación y disponibilidad de recursos; se considera viable y apropiado contar con un plazo de ejecución de al menos TRES (03) MESES para el presente contrato.					
10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del IMEBU, vigencia 2023 , se cuenta con los recursos para efectuar dicha contratación, según CDP No23-00261 del 28 de Agosto de 2023, que hace relación al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.03. El Valor estimado de la contratación asciende a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$10.290.000) COP ✓				

11. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por **TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder de la presente vigencia fiscal **2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios

12. VALOR TOTAL DEL CONTRATO

DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$10.290.000) COP incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

13. FORMA DE PAGO

El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas, contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el último día del mes en que haya dado inicio a sus actividades; lo siguientes pagos se realizarán por **MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS**, cada uno por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.756.250) COP**; y un último pago por el saldo, a la terminación del plazo del contrato.

Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de treinta (30) por mes.

PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el IMEBU estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C.

PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS: De manera informativa a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento del desarrollo del presente Contrato:

1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas Municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas Departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza: 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 3. La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2023 la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000) M/CTE**.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA-CPS	Emisión: 15/08/2023
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 3
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 13 de 15
GESTIÓN JURÍDICA		

	Nota 4. La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019. Nota 5. COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente. Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. Nota 7. El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.														
14. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, es ejecutable con la expedición del registro presupuestal, afiliación ARL y suscripción del acta de inicio. Por tratarse de una Contratación directa la exigencia de las garantías, no es obligatoria y porque no representan ningún riesgo para la entidad, ya que el pago mensual que se le hace al contratista requiere del cumplimiento del objeto contractual. Motivo por el cual el Contratista se encuentra exento de constituir la Garantía Única. Art. 77 del Decreto 1510 de 2013. La Entidad se sujeta a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.														
15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2023 con cargo al siguiente rubro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro presupuestal</th><th>Detalle</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.3.2.02.02.009.03</td><td>Servicios para la comunidad sociales y personales-CDE.</td></tr> <tr> <th>Fuente</th><th>Detalle</th></tr> <tr> <td>Ingresos Corrientes de Libre Destinación.</td><td>Inversión</td></tr> <tr> <th>Clasificador UNSPSC</th><th>Detalle</th></tr> <tr> <td>80111600</td><td>Servicio de Personal Temporal</td></tr> <tr> <td>Código BPIN</td><td>2020680010074</td></tr> </tbody> </table>	Rubro presupuestal	Detalle	2.3.2.02.02.009.03	Servicios para la comunidad sociales y personales-CDE.	Fuente	Detalle	Ingresos Corrientes de Libre Destinación.	Inversión	Clasificador UNSPSC	Detalle	80111600	Servicio de Personal Temporal	Código BPIN	2020680010074
Rubro presupuestal	Detalle														
2.3.2.02.02.009.03	Servicios para la comunidad sociales y personales-CDE.														
Fuente	Detalle														
Ingresos Corrientes de Libre Destinación.	Inversión														
Clasificador UNSPSC	Detalle														
80111600	Servicio de Personal Temporal														
Código BPIN	2020680010074														
16. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	Por ser una contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la experiencia, formación académica e idoneidad del contratista y; en consecuencia, la determinación del valor del contrato está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia específica del contratista.														
17. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas.														
18. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de														

IMEBUInstituto Municipal de Empleo y
Fomento Empresarial**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO
DE BUCARAMANGA****DIRECCIÓN GENERAL**
100**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA-CPS**

Emisión: 15/08/2023

Código: A-GJU-FO06

Versión: 3

GESTIÓN JURÍDICA

Página: 14 de 15

**RIESGOS PREVISIBLES
IDENTIFICACIÓN DE
RIESGOS**

Bucaramanga – IMEBU, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos para contratos de prestación de servicios:

No.	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Mide la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Selección Contratación Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de contratación	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Necesidad de interactuar con otros contratistas o servidores públicos de la Entidad para el logro de los objetivos del contrato	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales, toda vez que la actividad bajo su cargo dependa de la información o participación de otros actores	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de contratación	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractuales	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Permanente

Así mismo, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, y financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

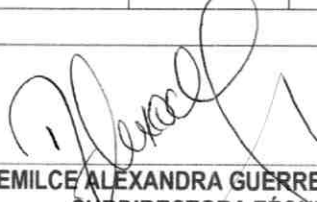
**19. INDICACIÓN SI AL
PROCESO DE
SELECCIÓN LE SON
APLICABLES
ACUERDOS
INTERNACIONALES O
TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO VIGENTES
PARA COLOMBIA**

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021; para el presente proceso por ser modalidad de Contratación directa, no requiere análisis de acuerdos comerciales.

20. CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, literal h, numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA-CPS	Emisión: 15/08/2023
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 3		
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN JURÍDICA	Página: 15 de 15	

21. NOMBRE Y FIRMA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA SUBDIRECTORA TÉCNICA
---------------------------	---

Proyectó Aspectos Jurídicos: Yurley Villamizar Suárez. - CPS IMEBU. 
 Revisó y aprobó aspectos técnicos: Emilce Alexandra Guerrero Mora – Subdirectora Técnica IMEBU. 
 Revisó aspectos jurídicos: Andrea Nathaly Soto López 